

3133 *ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.344, interpuesto por doña María Pilar Faci García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.344, interpuesto por doña María Pilar Faci García, sobre concentración parcelaria de la zona de Arcaya-Arcarza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Faci García, en su propio nombre y para la comunidad hereditaria causada por doña María Faci García, contra la Resolución aprobatoria del acuerdo de concentración parcelaria, de 11 de enero de 1971, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de 14 de noviembre de 1972, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las, al presente, motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

3134 *ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.401, interpuesto por don Victorino Flórez Barrios.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de mayo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.401, interpuesto por don Victorino Flórez Barrios, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.401 interpuesto contra Orden dictada por el Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

3135 *ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 111/1982, interpuesto por don Jaime Raúl Barreda García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 111/1982, interpuesto por don Jaime Raúl Barreda García, sobre sanción por merma en materia de trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Jaime Barreda

García, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que se contrae la litis, el que anulamos por contrario a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del SENPA.

3136 *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara la adaptación de la carnicería-charcutería de don Pedro María y doña María Paz Macaya Martínez, en Pamplona (Navarra), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición de don Pedro María y doña María Paz Macaya Martínez, para la adaptación de una industria cárnica de carnicería-charcutería, en Pamplona (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de carnicería-charcutería de don Pedro María y doña María Paz Macaya Martínez, en Pamplona (Navarra), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Navarra, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.
2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A»; de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas de capital.
3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.
4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 627.289 pesetas. La subvención será, como máximo, de 94.094 pesetas (ejercicio 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).
5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.
6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3137. *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Ceinos de Campos y Gomeznarro (Valladolid), por don Gumersindo Quintana García y José Antonio García Pérez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de Valladolid, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en dos localidades de esa provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Indus-